



Sesión del mes de Enero

Abierta con los señ. Presidente, Vicepresidente,
García, Corrales, Aguirre, Arce, Valdivia, Grandi, Andrade,
Tamayo, Tanco, Villavicencio, Quispe, Angulo, Pucallanca,
de Espinosa, Quiquero, Arce, Sabar, Arce, Villavicencio,
Carrion y Marcondes, se leyó y aprobó el acta de la sesión

anterior precedente. Se leyó cuenta de las siguientes comisiones
 que ha
 peticiones dirigidas por el Poder Ejecutivo, por conducto
 del Ministerio general: 1.^a adjuntando una nota de la
 Jefatura política del Canton de Paba, recomendando el
 contenido para que el pueblo de Paba se reduzca a una
 parroquia del expresado Canton, y se pase a la comisión
 de mejoras internas. 2.^a acompañando la Representación
 on elevada al Gobierno por las Señoras de Guayaquil,
 en favor de los Recusados Seculares, y se pasó a la co-
 misión eclesiástica, con el informe emitido sobre el par-
 ticular por el Sr. Obispo de esa Diócesis. 3.^a comen-
 mando las cuentas de los Cantones de Guayaquil, Pa-
 baje, Pauc, Pueblo Viejo, Machala, Mono, y Santa
 Elena, con mas ochos cuadros correspondientes a los
 Cantones de la misma Provincia de Guayaquil, y se
 pasaron a la comisión de hacienda; y 4.^a presentando
 de varios datos, relativos a los establecimientos li-
 brerarios de la República y a la Dirección de la
 Casa de moneda; y Contaduría mayor de este departa-
 do; los cuales se pasaron respectivamente a las comi-
 siones de instrucción pública y a hacienda. Con

M) El, por en
 movimiento de la
 Concepción ma,
 inal, que el día
 mio don
 rales Tamayo ha
 pado de adic
 la presenta de
 ion, por habe
 firmado grave
 mente.





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Se dio fin a la discusión interumpida en la sesión anterior sobre la moción que tendía a ^{la} eliminar los artículos 80, 90, 100 y 111 del proyecto de Constitución relativos a elecciones, y el artículo 112 en su lugar, que los argumentos que se han hecho acerca de punto en cuestión, han nacido de la sospecha de que verificándose la eliminación que la moción propone, quedaría la Convención Nacional ligada al deber de adoptar precisamente el proyecto de ley de elecciones formulado por el Sr. Ferrerías, supuesto que carece de toda escusativa, o fundamento, puesto que de las mismas palabras de la moción se deduce con claridad que esta Sr. Cámara no perderá la libertad que tiene para aceptar el indicado proyecto, o para fijarse en cualquiera otro que estime más conveniente. Los Sres. Pareja y Andrade, opinaron que la moción pendiente es infractoria del Reglamento de debates, por cuanto tiende a que en un solo acto se suprimieran muchos capítulos del proyecto de Constitución política, omittiendo la discusión que sucesivamente debía tener lugar sobre uno de sus artículos, y el procedimiento que es indispensable para adoptar las disposiciones que sean convenientes y desechar las que no lo sean. El Sr. Borda fue de sentir que, admitido como estaba el proyecto de ley de elecciones que se ha hablado, no puede darse preferencia al Sr. Ferrerías, que trata de establecer los capítulos del proyecto de Constitución, cuya eliminación se desea sin que primero se niegue aquel, y que como la moción que se discute dejó a la Cámara en pleno goce de la facultad que tiene para organizar las

...aciones del modo que mejor se parezca, estará por
... y con tanta mayor razón, cuanto que lo reglamen-
... de esta materia, no es objeto de la Constitución, de-
... de una ley secundaria. El Sr. Canga contaba,
... que la admisión del proyecto secundario que se in-
... va, no puede servir ahora de argumento, y plausible,
... por que se ha hecho antes de que se de la ley funda-
... mental que es la base de las demás leyes. El Sr. Vo-
... con expreso, que sin pretender a la eliminación
... que se pretende en la moción debatida, está por
... el art. que ella contiene, y está por que su espíritu es
... el mismo que encierra el art. 25 del proyecto de Consti-
... tución. El Sr. Andrade hizo notar, que la moción
... puede ocasionar en cualquiera sentido una complicación
... esto perjudicial en el curso del debate; por que si se
... aprueba, se verificará la eliminación violenta a que
... da con infracción del Reglamento interior, y si se
... niega, quedarán desaprobadas las disposiciones sus-
... tanciales que ha tomado del proyecto de Constitución.
... Con estas ideas, ~~se~~ con apoyo del Sr. Viveri, la mo-
... ción siguiente: "Que la moción pendiente quede so-
... bre la mesa, y se continúe discutiendo el proyecto de
... Constitución." Puesta en discusión, se opuso a ella el
... Sr. Grand a manifestando que sin necesidad de ella,
... puede ser desechada la moción principal. Que las
... observaciones que se han hecho en contra de es-
... ta, parten del inexacto supuesto de que no es-
... tan conocidos por esta Cámara los arts. del pro-
... yecto de Constitución, cuya supresión se solicita.
... Ocurre evidente que ellos así como el todo es que
... están consignados se han publicado por la
... imprenta, se han estudiado por cada uno de

Los señores diputados, se han examinado detenidamente en
 la Comision General, y han suscitado ultimamente la se. discus.
 que a virtud de otros antecedentes, no puede desconocer
 que los capitulo, o que la mocion alude, son puramente
 Reglamentarios y afines de la Constitucion politica, en la
 cual no deben figurar. Relativamente a elecciones, diris los
 principios generales que la mocion incluye, dejando to-
 do lo demas a la respectiva ley; para que la fundamen-
 tal no encadene la libertad de las legislaturas verdaderas,
 o se exponga a los inconvenientes consiguientes a la
 necesidad que hay de alterar el sistema eleccionario:
 cosa que se han hecho otras constituciones, como las de
 los años 35 y 43, que no sin razon se han tenido como
 las mas liberales del Ecuador. El Sr. Pariza, aplaudo
 las ideas del Sr. Grandia, añadiendo que son concluyen-
 tes; pero que ellas eran buenas para que se aduecan
 al tiempo de la discusion de los arts. del proyecto de
 Constitucion a que se refieren, y no para que esta se
 omite con quebrantamiento del art. 85 del Reglamen-
 to de debates. El Sr. Jarama hizo ver, que la mocion
 de que es autor, contiene lo mas esencial, o lo unico
 que en materia de elecciones, queda en efecto de
 una Constitucion, que se habla sobre la mesa,
 seria lo mismo que negarse a deliberar sobre el
 asunto mas importante de nuestra Asociacion
 politica, bajo la forma de Gobierno que hemos adop-
 tado. El Sr. Cuervo considero en estos pensamientos
 y agrego, que en la actual disputa hay una contra-
 posicion que demuestra que eliminandose los arts.
 o mas arts. del proyecto de Constitucion, no se que-
 branta el Reglamento interior, cuando como lo ha he-
 cho la mocion del Sr. Jarama se formula.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Los artículos que se fundan o templaron los
eliminados, por que entonces, los nuevos que se
acosen ocupan el lugar de los suprimidos, for-
man parte del proyecto en que se consignan y en
que la discusión ordinaria se resuelve por el Cón-
sido Reglamento. Cerrado el debate y verificada la vo-
tación, sobre la moción del Sr. Andrade, resultó ne-
gativa. Volvió la discusión hacia la moción princi-
pal, y el Sr. Arias repitió las razones que había he-
cho para apoyarla, consistiendo ellas en las mismas
que adujo en la sesión precedente, en que dicha mo-
ción fue propuesta. El Sr. Zamora la sostuvo no-
ramente, repitiendo que su intención no ha sido la
de obligar a esta Cámara a que apruebe necesa-
riamente su proyecto de ley de elecciones, sino el de
evitar que la Constitución sea defectuosa, siendo te-
glamentaria, y que llegue tal vez a ser abrogada, luego
que la práctica exija alguna reforma en materia de
elecciones. Cerró el debate, y dividida en tres par-
tes la moción pendiente para que sobre cada una
de ellas recaiga la votación por disposición del
Sr. Presidente de la Cámara, se negó la primera,
reducida a la designación de los Capítulos que de-
ben eliminarse del proyecto de Constitución. Refle-
ción entonces por el Sr. Quevedo, que siendo la
íntimamente conecionada con la materia menester
o considerar que ha sido indebida la división, o
abstenerse de votar sobre la fracción del período

ANTONIO JIM NO SANCHEZ GONZALEZ
SECRETARIO Y INTERIOR Y ADMINISTRACION



que se ha truncado. Entablase con este motivo una demanda cu-
 estion de orden, en la cual el Sr. Presidente expuso, que, confor-
 me a sus atribuciones ha podido muy bien prevenir la divi-
 sion mencionada, y mucho mas habiendola pedido un Sr.
 diputado que lo fue el Sr. Nolas. El Sr. Tamayo, Irujo,
 Grande, Argueta, Muriel, y otros, sostuvieron que
 no vaca que se solicite la division por partes, cuando no
 lo permite el Senado de la Union, segun el art. 63 del Re-
 glamento interior, y que sobre esto debia recaer una Resoluci-
 on de la Sr. Camara. En efecto fue consultada y declaro, que
 la mocion muchas veces mencionada no es divisible sino
 en dos partes, debiendose considerar como 1.ª toda el pa-
 rrafo comprensivo de la introduccion de la mocion y del
 art. a que esta se halla adherida, y como 2.ª el otro articulo
 con que concluye: previos estos antecedentes se repitio la vo-
 tacion, y en esta fue negada la 1.ª parte, y aprobada la 2.ª,
 para que pasara a 3.ª discusion, como art. 26 del proyecto de
 constitucion politica, de conformidad con la mocion que
 a este efecto, y para que se suprima (como se suprimio) el
 epigrafe del capitulo 8.º del referido proyecto, hizo el Sr. Gran-
 da con apoyo del Sr. Arias, habiendo parado tambien el
 art. 29 que dice asi: "Todo ciudadano tiene el derecho de
 sufragar en las elecciones populares, en la forma y con las
 calidades que determinan esta Constitucion y las leyes. En
 estos sucesivamente en sus cuencas los art. comprendidos
 en los capitulos 7.º 8.º 9.º y 10.º del proyecto original de Cons-
 titucion se decidio que se supriman todos, y asi se hizo
 en esta ocacion, el Sr. Paez hizo la siguiente mocion, con



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

apoyo de los ~~hijos~~ ~~Quintanilla~~, ~~Grimsa~~ y ~~Vera~~,
fin de que se agregue al proyecto como artículo perteneciente
al capítulo que se contrae a las elecciones: "Las
Asambleas parroquiales, cantonales y de provincia
La ley fijará estas atribuciones, las personas de que de-
ben componerse, el tiempo en que deben reunirse, y el tie-
po y forma en que deben reunirse en elecciones." Pues-
ta a votación fue aprobada para que pasara a ser debida. So-
metido a discusión el artículo 11 del proyecto original, que
ahora es el 23 el nuevo orden de numeración, y que se refiere
a establecer el Poder Legislativo, dijo el Sr. Quintanilla
que cuando se examinó en Comisión general el proyecto
de Constitución, anunció la necesidad y conveniencia pú-
blica de dividir el Congreso en dos Cámaras, una de Sena-
dores y otra de diputados o Representantes. Hoy debo
consignar las razones que he tenido y tengo para oponer
de este punto y voy a hacerlo. Lo sé que en Europa
esta institución dimana de los diversos intereses que de-
ben representar estos brazos del Poder por Exce-
lencia Soberana: los de la aristocracia, y de los grandes
propietarios más directamente confiados al cuidado
de un parlamento sea cual fuese su denominación, y
la de la clase popular y de los proletarios confiados
al otro cuerpo legislativo. Es igualmente que en los
Gobiernos Representativos del continente Americano no
ocurren tales diferencias, bajo este preciso punto de
vista, por la distinta naturaleza de ellos. Respecto
de los que tienen las testas coronadas, estos por su

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS EXTERNALES



empres, empresas, no son los únicos constituyentes de la nación
 y las de las Cámaras o parlamentos. El Legislador debe buscar
 en todo el decreto en sus deliberaciones, acierte que pro-
 duzca siempre del derecho de examen y controversia,
 siendo más importantes y fructuosos, cuanto más
 se dilatan, multiplican y varían. Ahora, pues, es
 sabido y evidente, que una ley, decreto o resolución pro-
 duce para su sanción ejecutiva por el Titular de de-
 las diversas discusiones, cuando hay dos Cámaras, y
 por tres cuando no hay sino una, notándose la misma
 diferencia en el particular de el Ejecutivo los objetos.
 Del mayor número de debates, de la concurrencia
 de luces y experiencia de individuos distribuidos
 en dos cuerpos separados, cada uno con su espíritu
 particular que le conduce a distinguirse del otro por
 sus mayores conocimientos, aplicación en los asuntos
 públicos y senadores, resulta precisamente un
 bien positivo, e inestimable para la Sociedad, la
 expedición de leyes exactas, y análogas a las neci-
 sidades y circunstancias peculiares del país.
 Casi todas las Repúblicas de América, antes espa-
 ñola, conservando en la esencia una misma for-
 ma administrativa han mantenido y mante-
 nen ahora la división del Congreso en dos Cámaras,
 cualquiera que sean las atribuciones de cada una,
 y los requisitos es que deban tener sus miembros,
 lo cual no toca en la sustancia de esta útil inven-
 ción. En los Estados Unidos del Norte, modelo del



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

Gobernantes Republicanos, también se observa lo mismo, y semejante recuerdo es una garantía en apoyo de mi indicación, pues que ha encontrado inconvenientes insuperables y de magnitud, habia extinguido esa institución, y reducido el Congreso a una sola Cámara. Por último, en los primeros años de la independencia del Ecuador el cuerpo legislativo estuvo bajo el mismo pie que en la presente se propone, y la Convención de 35 Reformó sus bases y creó las dos Cámaras tales como han existido hasta el año pasado, con que en todo este tiempo se haya de cubrirlo embaudo que den lugar a calificar de pernicioso la variación. No criticaré los procedimientos, ni las bases de las legislaturas de 31, 32 y 33, en las cuales, ni bien lo mas que una Cámara; pero en caso que cuando los Constituyentes de 35 acometieron una innovación bien acogida por los pueblos sería seguramente el ejemplo por el poder del tiempo, y guiados del saludable ejemplo que suministran los otros Estados Sud Americanos. Sin embargo de lo expuesto, no insistiré en mi pensamiento mientras el Sr. autor del proyecto no se sirva emitir los justificantes de su idea para en vista de ellos, pesando todo en la balanza del bien sentido, y elegir la línea de conducta que en cuanto a mí debo seguir en la materia. El Sr. Barbo dijo, que el objeto de proponer a convertirse el congreso en una sola Asamblea era,

COMISIONADO JEN... EN LA PODER...
AL... Y... Y...



el de hacer mas expedito la accion de dicho cuerpo en sus deliberaciones, puesto que la experiencia habia probado, que la una o la otra no era sino la memoria de la otra. Se ha dicho, ademas, que con el sistema de las dos Camaras hay equilibrio y se consulta el acierto de las Resoluciones Legislativas; pero en cuanto a lo primero observare, que no es contrapelo sino accion libre, la que necesita el cuerpo legislativo para llenar las exigencias del orden Social. Por lo que hace al acierto no veo yo que las dos Camaras lo consulten mejor que una sola Asamblea, por que aunque en la composicion de las Leyes intervenga la mayoria de las dos primeras, tambien sucede frecuentemente que la mayoria de la una se opona a la deliberacion de la mayoria de la otra en cuyo caso triunfa la minoria del Congreso, sea que la mayoria del Senado, que es de diez y ocho, se una para aprobar la deliberacion a la minoria de la Camara de Representantes que es de catorce, lo que hace veinticuatro votos; o vice versa: que la mayoria de la Camara de Representantes de unos contra la minoria de la ^{del} Senado por que aun en este supuesto tambien resulta el numero de veinticuatro votos aprobando, y el numero de veintidos reprobando, y por consiguiente triunfando los ultimos de los primeros. Recordase en apoyo de este razonamiento lo sucedido en la legislatura de 1847 en que el Senado rechazó varios proyectos de leyes aprobados casi por unanimidad en la Camara de Representantes, tales en su otro el de una ley organica de hacienda el que mandaba formar una comision codificadora, y el que dis-





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

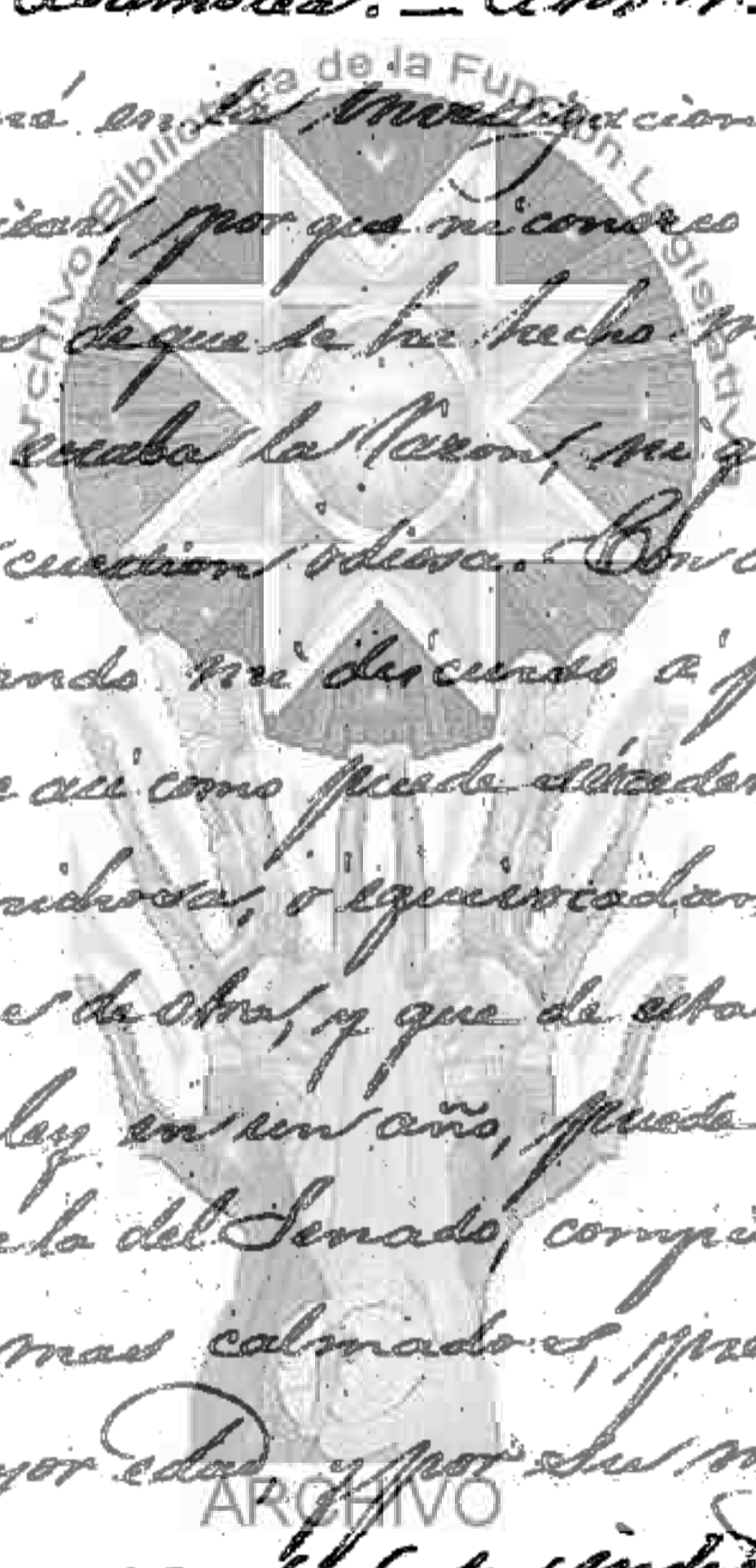
ponia un acto de gratitud nacional en la presta-
cion de los últimos mortales del distinguido ecuatoriano
Vicente Rocafuerte. Muerto en tierra extranjera, en el ex-
ercio de la Patria, Arrojando precisamente en favor
de la libertad, y nacionalidad del Ecuador. Y preguntando
ahora, ¿fue haber accedido en que la mayoría del Senado
en sus actos triunfara de la voluntad de la minoría de
esta misma Cámara que juntos con la de una gran ma-
yoría de la Cámara de Representantes, hacían en-
tonces la totalidad de los votos del Congreso? ¿Otro que de
ninguna manera, y que más bien había presunción
de acuerdo en lo acordado por esa casi totalidad de votos
de las dos Cámaras. No sucede lo mismo en el sen-
tido de una sola asamblea, por que el triunfo es siem-
pre de la mayoría, como debe ser. Pero hay todavía
algo inconveniente en la división del Poder Legisla-
tivo en dos Cámaras, y es el de que el Ejecutivo pueda
servirse de una de ellas como instrumento contra la otra,
Citara con este motivo otro hecho de nuestra histo-
ria parlamentaria, y que refiera, no para no para
presentarlo como un recuerdo odioso, sino como un
hecho histórico que puede repetirse con iguales conse-
cuencias, si se conserva la institución de las
dos Cámaras. Ese hecho es el de que en una de las
legislaturas pasadas, el N. C. se dirigió al Senado
comunicándole que había declarado vacante el Quera-
to que ocupaba en el Coró de esta Capital el respectable
por Don Jones, y proponiendo a la misma Cá-

117
... los eclesiásticos que... honor la vacante. e... el
Senado arreglándose a la ley de patronato, pero...
... no podía... como...
... del Ejecutivo y del...
... del Ejecutivo, y como el Senado...
... el primero de... procedimientos ante la Cámara de
Representantes, y esta sin considerar que no podía...
... en el asunto, por que era de la... competencia
... del Senado, forzó el procedimiento de este, y...
... en... todo la conducta del Ejecutivo. Cuando ha...
... ya, y no podía... Ejecutivo...
... en una cuestión, y contando con la mayo-
... de una Cámara, haga de ella una arma contra
... o introduzca en la anarquía en el seno mis-
... mo de la Representación nacional con perjuicio de los
... Legislativos, y con riesgo de que favorezca las
... despoticas del... de esa anarquía?
... aunque se ha indicado que las dos Cámaras dan
... garantías contra los abusos y arbitrariedades
... del P. E., yo estoy persuadido de lo contrario por que
... el juicio de responsabilidad es mas efectivo segun el
... Sistema de una sola Cámara. Por el sistema de las
... Cámaras se necesitan las dos terceras partes
... de la Cámara de Representantes, para acusar, y las
... dos terceras partes del Senado para condenar, es
... decir veinte votos para lo primero, y doce para lo segun-
... do; mientras que en los juicios designados en el pro-
... yecto de Constitución, solo se necesita la mayoría abso-
... luta para acusar y para condenar bastando siete votos
... para lo primero y tres para lo segundo. De lo que
... resulta que segun el Sistema de las dos Cámaras
... se requieren veinte y dos votos para lo primero



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA

Actos, y seguir el sistema de una sola ^{reunión} asamblea
 hacen veinte años, y no podría decirse que una ^{reunión} asamblea
 procura hacer más efectiva la responsabilidad de los altos
 funcionarios. Vale, son las principales razones que
 tengo para opinar por la institución del cuerpo legisla-
 tivo en una sola asamblea. — El Sr. Bustamante
 contestó, no entrará en la ^{discusión} modificación de los hechos
 que se acaba de citar, por que ni conoce en toda su ple-
 nitud los proyectos de que se ha hecho mención, para
 ver de cual lado estaba la razón, ni quiere uniformarse
 en favor de una cuestión odiosa. Con abstracción de
 ellas, y concretando mi discurso a pocos principa-
 les, observare: Que así como puede suceder que una Cam-
 ara se oponga caprichosa, o equivocadamente a conveni-
 entes resoluciones de otra, y que de esta manera se pre-
 ve de una buena ley en un año, puede suceder lo con-
 trario, es decir, que la del Senado, compuesta de ordina-
 rio de hombres más calmados, previsivos y pacifi-
 cos por su mayor edad, y por su mayor pacifica-
 dad para asegurar mejor su independencia, tiene
 fe en su prudencia el entusiasmo ferviente de los
 diputados, naturalmente resaltado por sus cortos años
 y por el fuego que caracteriza a la juventud. Lo es ve-
 dad lo más común, y esto debe servir de regla al legisla-
 dor, no los casos extraordinarios que siendo muy eventua-
 les, son ajenos de la legislación en su curso normal, y
 cuando más proporcionan a la ^{mejor} leyes excepcionales.
 Vale, mas que los trabajos legislativos sean muy fa-





118
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

...dores que el que abunda demasiado; porque en el primer
evento es mas facilible el acierto que en el segundo, y por que
estas leyes malas e inconsultas, es mejor no darlas, que
mente. Una sola disposicion irreflexiva es superior en sus
fructos beneficiados a los buenos que pueden producir muchas
meditadas y adecuadas como se acredita una experiencia
prolongada y funesta. El Sr. Barbo volvio a tomar la pa-
labra y dijo: como se han citado ejemplos de otras naciones
en apoyo del sistema de las dos Camaras, manifestare
que en cuanto a los que se refieren a las monarquias, no
son aplicables a nosotros, por que en aquellas, la Ca-
mara de Senadores de Paris, representa el principio
aristocratico que no existe en el Ecuador, y la de dignidad
el principio democratico, de donde resulta el equilibrio de
poderes e intereses, indispensable en esa clase de Gobier-
no; mientras que en la composicion de nuestras Camaras
Legislativas no ha existido jamas contradiccion de
intereses, por que ambos han tenido el mismo origen, y no
lo ha habido entre sus miembros la diferencia de edad, y
de fortuna que indistintamente ha existido en ambas
Camaras, lo que destruye el argumento de los que solo
han querido ver esta diferencia de edad y fortuna en las
del Senado. En los Estados Unidos del Norte que tambien
en se han citado, no es un principio aristocratico que
representa el Senado, ^{sino} el principio federativo, y
cuya razon cada Estado manda dos Senadores al Con-
greso general de la Union. De la Constitucion de Norte
Americana es de donde se copio aserivamente la meta

lacion de las dos Cámaras que se encuentra en las Cons-
tituciones de las Repúblicas Hispano-Americanas,
Será advertir que no existió en ellas ni el principio federa-
tivo, ni el elemento aristocrático, que han dado origen al
Senado de la federación americana, y al de las monarquías
de Europa. Sin embargo, ya hace algunos siglos que
en Polonia se estableció con buen suceso el sistema de
una sola Asamblea, y recientemente se ha indicado
por la prensa en Chile y el Perú, la necesidad de redu-
cir el Congreso a una sola Cámara, releyendo la
otra como embarazosa e inútil. Con verdad, que es lo
que parece más fundado en razón, por que en el sistema
de una sola Asamblea, triunfa siempre la mayoría,
la mayoría que es la ley del número, ley dictada por
Dios, puesto que solo ella puede poner término a las con-
tensiones en que se ven empeñados los hombres.
El Sr. Muñoz dijo: Desde que se presentó
el proyecto de Constitución desentí de mis h^{os} colegas
que opinaron por el establecimiento de una sola Cáma-
ra por que he creído que se consulta mejor el asunto
con la división en dos Cámaras, pues así es como se asegura
la madurez en las discusiones, se evita la precipitación
en las deliberaciones, y se precava la sorpresa que pue-
de causar la voz de un orador que muchas veces arrebató
la opinión de la Cámara por la vehemencia de su dis-
curso, por su prestigio y por otras recomendaciones na-
tales de sus precedentes como sucedió en el año 46, en
que a consecuencia de haberse anunciado la expedición



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

del General Flores, el Senado de entonces conmovido por la
voz de un orador, suspendió por una mocion el curso Consti-
tucional, y declaró al N. C. en dictadura, mocion que hubie-
ra tenido su efecto, si la Cámara de Representantes, a la q.
hace el honor de pertenecer, no se hubiese opuesto con energía
y con fuerza de razonamiento, a semejante dictadura. Se dice
que con el establecimiento de dos Cámaras, no se hace sino en-
frijecer el despacho, crear rivalidades que impiden obrar
el bien y hacer que la minoria triunfe sobre la mayoria.
En mi humilde concepto no creo sino que se sacrifica un
poco de tiempo, que es el que se gasta en seis discusiones, en
vez de tres, al acuerdo que es preferible en las deliberaciones.
La lealtad es noble y ~~conveniente~~ de credito y de talentos, de
entusiasmo y de patriotismo, y no una rivalidad merqui-
na y de fracciones, por que esta condena en sí la sancion
de la opinion pública que condenaria a los diputados
de la Cámara que irracionalmente se opusieron a una
ley o proyecto que hubiese en mira el bien público. La
opinion de Superior que la minoria triunfa de la ma-
yoria, no la creo exacta, por que si bien la Cámara de Re-
presentantes se compone de Mayor número que la del
Senado, este número menor que se opone, siendo el que decide
en la Cámara de Representantes, en donde muchas veces
la mayoria consiste en un voto; claro es que forma bien
bien una mayoria que tal vez se opone a que salga una
ley inconveniente, que sin el establecimiento de las dos
Cámaras hubiese salido sin mas apoyo que el

El congreso, que es el que da la mayoría en la materia, y no
nunca de los diputados concurrentes en una Cámara. Se ha
dicho también por algún Sr. diputado, que la garantía de
requisitos mayores en los Senadores era alterna-
da con requisitos iguales a los Representantes; pero esto,
sin embargo, equivale a prohibir a muchos Ciudadanos, prin-
cipalmente a los jóvenes, el que formen parte en cuerpos
legislativos en donde tantos bienes pueden hacer. No es
pues este mi remedio, como no lo sería para el que decim-
do el mejor acuerdo en los fallos judiciales, y quisiera
que no haya sino un solo tribunal, y una sola senten-
cia en todas las causas, pues nada he creído que ha-
bría el mismo acuerdo que el que se consulta con las
tres instancias, y tres fallos diferentes. — Esto por
estas consideraciones en contra del art. 2.º — El Sr. Ta-
morán dijo: Que apelaba a la experiencia de los años
en que había existido una sola Cámara legislativa,
en comparación con los épocas en que existieron dos,
para deducir las diferencias favorables a la adminis-
tración y bien estar del Estado en aquellos primeros.
Que la Cámara del Senado teniendo en su compo-
sición el mismo origen que la de Representantes, no hacía
del Congreso sino un cuerpo identificado, dividido en
dos locales diferentes: que la pequeñez numérica del
Senado tenía el grave inconveniente de que en último
análisis bastaban diez miembros para que tuviera
sesión, y que siendo seis la mayoría absoluta de su
número, nunca había Poder Ejecutivo, ni ministerio



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

tan desvalido, que no pudiese contar con esa, mero invisible, que
 esto a deliberaciones, útiles o benéficas de la actual Cámara, que es
 si se vean en pugna con las miras del gabinete. El Sr. Angulo de
 Jo: no vio en la Cámara del Senado el germe del mal, ni en la de
 representantes la causa de las desgracias públicas: se componen
 de hombres que pueden engañarse, y si se han citado ejemplos
 para mostrar que la minoría relativa a impedido alguno
 o algunos bienes en el Senado, entre esos mismos ejemplos
 algunos que acredita que una minoría impidió un mal
 contra los esfuerzos del N. E. apoyado por la Cámara mas
 numerosa, y como esta, puede haber muchos ejemplos,
 prescindo de ellos por que no es oportuno justificar ahora
 lo que se creyó acertado en otro tiempo. Quiero suponer que
 el Senado impida el bien alguna vez, al año siguiente que
 se tome en consideración, y tal vez en circunstancias
 de haberse renovado la mitad, se hará pues, entonces el
 bien. En tiempos de los españoles, se dilataban aun hoy
 algunas leyes; pero en ~~el tiempo~~ eran mas acertadas,
 y vale mas hacer lentamente el bien, que precipitadamente
 el mal. Se cita la Convencion como comprobante de las
 ventajas que ofrece una sola Cámara, y pudiera citarse
 la declaracion abusada de una Convencion incomparable
 mente mas numerosa, y si hubiera ^{habido} otra Cámara
 seria quiza no hubiera pasado una declaracion tan im-
 prudente. Esto está mostrando que una sola Cámara (y
 esto es lo que temo, y lo que quisiera evitar) se impregna de un
 mismo espíritu de unas mismas ideas buenas o malas,

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIO Y AGRICULTURA



que si, ni hace las cosas tan bien, e igualmente importante,
como cuando son examinadas por otra Cámara, sucede
de frecuentemente lo que se verifica en un simple y fa-
cil cálculo, el que lo hace para sin notar sus errores,
aunque los tiene, mas sí lo confía al dictamen de otro,
aunque sepa menos, etc lo advierte y los nota. Las
obras del infierno, si otras dejan por lo pronto a su autor,
muy satisfecho, pero si el mismo vuelve a verlas despu-
es de algun tiempo, reconoce vicios e imperfecciones que
antes no percibía. Mas fácil es, por otra parte que
el Ejecutivo influya en una sola Cámara que en dos. El
Sr. Corbo repetió: Se ha dicho que en el sistema de las
dos Cámaras se hace mas eficaz, mas efectivo el veto del
Ejecutivo en las leyes; pero yo creo que no es esta una cir-
cunstancia que debe tenerse muy en cuenta por que
basta que tenga el Ejecutivo, como tiene en el proyecto de
Constitucion la facultad de hacer observaciones a los
proyectos de ley, lo cual conduce al objeto de las delibe-
raciones de la Asamblea, que es ella la que
en nuestro sistema Republicano, debe tener esclusivamente
la facultad de dar la ley para que el Ejecutivo la mande
de promulgar y ejecutar, por que cada ramo de esta poder
no tiene sus atribuciones peculiares, como el judicial,
tiene las suyas. Concluíse observando que si la pre-
sente Convencion es suficiente para dar la Cons-
titucion de la Republica y todas las leyes organicas
que sin duda son de mayor importancia que
las leyes secundarias, no hay razon alguna para



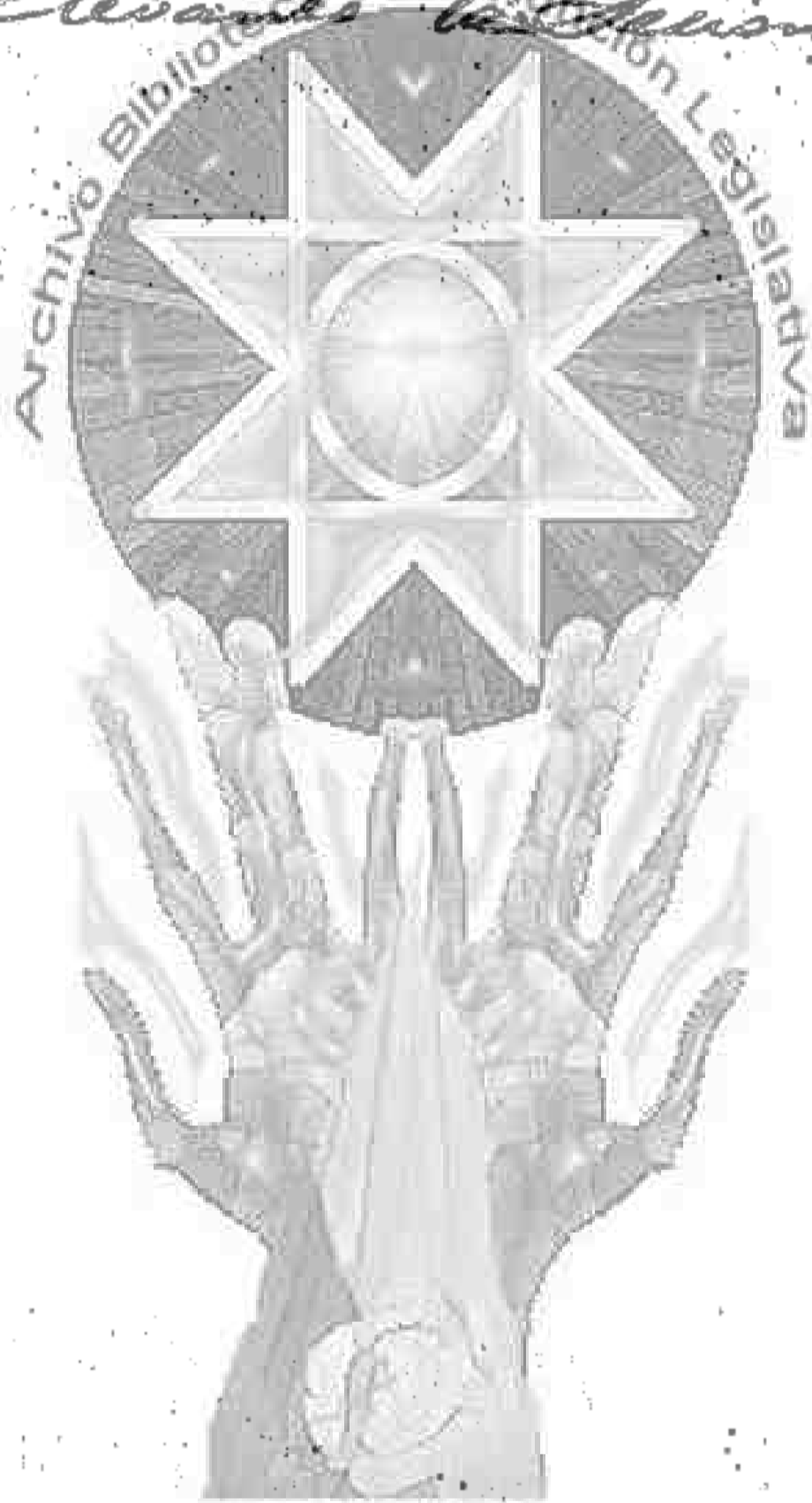
PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE Y CINCUENTA.

He para que se pretenda que estas ultimas se formen en un Congreso dividido en dos Cámaras, y el ejemplo de esta Convención está también hablando en contra del argumento que se ha hecho, de que en una sola Cámara no se discuten con detención y calma las leyes, por que aquí estamos viendo cuan inoportuno y prohibido es la discusión que una Supremacía de esta misma propuesta de Constitución, de lo que debe tenerse el debido, sin necesidad de la experiencia y de los sucesos de los individuos de otra Cámara, por que en esta Convención se encuentran personas de distintas edades y de distintos grados de experiencia y capacidad, como pudieran encontrarse en un Congreso dividido en dos Cámaras, con la única diferencia de poder estar ellas materialmente separadas en dos locales mas o menos grandes. El Sr. Cortázar futuro el Art. en cuestión, expresando que, en su concepto los argumentos propuestos contra el congreso ven mas bien fundados que razones fundadas, pero que ellos están desvanecidos por las fuertes observaciones que se han presentado en el debate: que ademas debe reflexionarse, que así como los Congresos constituyentes han dado pruebas de acierto aun en la difícil tarea de constituir el país, sin embargo de no haberse con puesto formar de dos Cámaras; así también y con mas pocas probabilidades debe esperarse que los Congresos constitucionales, a los cuales no compete sino la formación de leyes secundarias, corresponderán con buen suceso a los objetos de su institución: pues un cuerpo no dividido tendría una expedición en los trabajos

SENADO DE CHILE
ATENCION DE LA COMISION LEGISLATIVA



no hará sentir el inconveniente acudido por la
esperencia de que el Senado encadene el espíritu pro-
greivo de la Cámara de Representantes, y economi-
zará el largo tiempo que consume la alternativa
discusion de asuntos legislativos en dos Cámaras
Ordinariamente Rivalas. Con lo cual, y habiendo lle-
gado laborada de levante la sesion



ARCHIVO

Sesion de catorce de Enero
Abierta con los Srs. Presidente y Vicepresidentes
Costa, Valdivieso, Aguirre, Cadena, Arica, Equi-
guren, Andrade, Aviles, Tamayo, Menoz, Pariza,
Garcia, Arias, Villavieja, Granda, Rucena, Vi-
leri, Vascones, Bustamante, Angulo, Espinosa, Car-
rion y Nolas, se leyó y aprobó el acta de la sesion pre-
cedente. Se dió eta de una comunicacion del P. E.
contruida a pedir autorizacion p. hacer el gasto de